

El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó la:

**Reforma del Reglamento Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.**

Se reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo 132; y la adición al párrafo cuarto del Artículo 132, el inciso t) del Artículo 133 y el segundo párrafo del Artículo 140 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón.

**Artículo 132. -----**

La autorización de los fraccionamientos es facultad exclusiva del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, por lo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones expedidas por cualquier autoridad distinta a la establecida en este artículo.

Los solicitantes a que se refiere el primer párrafo, estarán obligados a entregar ciento cincuenta árboles por cada hectárea de la superficie total del fraccionamiento, a la Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de fracciones de hectáreas se estará al cálculo que corresponda.

Los árboles a que se refiere el párrafo anterior serán utilizados exclusivamente en la campaña permanente de reforestación del municipio y deberán cubrir los siguientes requisitos: ser especies nativas de la región y adecuadas a las necesidades de reforestación en el municipio; contar con una altura mínima de dos metros, con diámetro mínimo de una pulgada y envasados con por lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la entrega, en bolsa de plástico de medidas mínimas de cuarenta por cuarenta centímetros y de calibre quinientos.

**Artículo 133.** -----

**a) a la s)** -----

t) Documento donde el solicitante acepta los términos dispuestos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, así como las condiciones de entrega establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente del municipio. En este documento deberán constar el número total de árboles, especie y características de los mismos. Los formatos oficiales estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Medio Ambiente del municipio y deberá contener, además de la firma de los solicitantes, el sello y firma del titular de la dependencia.

**Artículo 140.** -----

Previo al otorgamiento de la licencia correspondiente, se deberá cumplir la obligación establecida en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, en los términos dispuestos en el documento señalado en el inciso t) del artículo 133 de este Reglamento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente, en un plazo que no excederá de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones, deberá presentar al Presidente Municipal el proyecto para la primera etapa de la campaña permanente de reforestación. En el mismo plazo deberá elaborar y poner a disposición de los solicitantes los formatos a que se refiere el inciso t) del artículo 133 del Reglamento; y

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVBECE.**